

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



1 de marzo de 2017

Nº 41

SUMARIO

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

- Renovación y cambio de titularidad de la ocupación de terrenos en Cañada Real Soriana Occidental, cordel de desviación en el término municipal de Ávila 3

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

- Admisión definitiva del permiso de investigación Riofrío nº 1146 4

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Aprobación de bases concesión de subvenciones a clubes y/o asociaciones deportivas y entidades deportivas de la ciudad de Ávila 6

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA NAVA

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2016 del presupuesto de 2016 19

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

- Aprobación definitiva presupuesto general 2017 22

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Padrones y listas cobratorias de los tributos locales de la tasa de enseñanza escuela música, aula adultos y actividades lúdicas 24
- Aprobación bases convocatoria bolsa de empleo operativo de prevención y extinción de incendios forestales 25

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ARÉVALO

- Exposición pública de la cuenta general de 2016 26

AYUNTAMIENTO DE CABIZUELA

- Exposición pública de la cuenta general de 2016 27

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BAJO TIÉTAR

- Aprobación inicial modificación puntual en la ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos 28
- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora y de la tasa de la gestión de residuos de construcción y demolición 29

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 1 DE PIEDRAHÍTA**

- Declaración de herederos Nº 302/2012 de Gerardo de Lucas Jiménez y otros..... 30

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Ejecución de títulos judiciales 152/2016 notificación a Barco de Ávila Explotaciones Hoteleras S.L..... 31



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.977/16

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE RENOVACIÓN Y CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS EN VÍA PECUARIA.

Por TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F. A-82018474, ha sido solicitada la renovación y cambio de titularidad de la ocupación de una superficie de 56,4 m², en la Vía Pecuaria, "CAÑADA REAL SORIANA OCCIDENTAL. CORDEL DE DESVIACIÓN", término municipal de ÁVILA (Calle del Río Cea, alrededores del Plan Parcial Dehesa del Pinar), durante un periodo de 10 años, con destino a canalización de red telefónica subterránea, (entre 9/07/2012 y el 8/07/2022).

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 14 de diciembre de 2016

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 400/17

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

ACUERDO DE APERTURA DEL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA ADMISIÓN DEFINITIVA DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN “RIOFRÍO” Nº 1.146, SITO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SOTALVO, MIRONCILLO, GEMUÑO Y RIOFRÍO (ÁVILA).

HACE SABER:

Que con fecha 06 de febrero de 2017, ha sido admitida definitivamente la solicitud del Permiso de Investigación que a continuación se cita:

NÚMERO	1.146
NOMBRE	“RIOFRÍO”
CUADRICULAS	53 c.m.
MINERAL	SECCIÓN C): sílice, arcilla y feldespato
SOLICITANTE	TRANSPORTES, EXCAVACIONES Y HORMIGONES SONSOLES, S.L

COORDENADAS (Geográficas en sistema ETRS89, Origen Greenwich)

Punto	Longitud	Latitud
Pp1	-4° 48' 40.0''	40° 34' 40.0''
2	-4° 47' 40.0''	40° 34' 40.0''
3	-4° 47' 40.0''	40° 34' 00.0''
4	-4° 48' 40.0''	40° 34' 00.0''
5	-4° 48' 40.0''	40° 33' 40.0''
6	-4° 47' 20.0''	40° 34' 00.0''
7	-4° 47' 20.0''	40° 34' 00.0''
8	-4° 44' 00.0''	40° 34' 00.0''
9	-4° 44' 00.0''	40° 34' 20.0''
10	-4° 43' 40.0''	40° 34' 20.0''
11	-4° 43' 40.0''	40° 33' 40.0''
12	-4° 44' 00.0''	40° 33' 40.0''
13	-4° 44' 00.0''	40° 33' 20.0''

Punto	Longitud	Latitud
14	-4° 47' 40.0''	40° 33' 20.0''
15	-4° 47' 40.0''	40° 32' 40.0''
16	-4° 48' 40.0''	40° 32' 40.0''
17	-4° 48' 40.0''	40° 33' 00.0''
18	-4° 49' 00.0''	40° 33' 00.0''
19	-4° 49' 00.0''	40° 33' 20.0''
20	-4° 49' 40.0''	40° 33' 20.0''
21	-4° 49' 40.0''	40° 33' 00.0''
22	-4° 50' 00.0''	40° 33' 00.0''
23	-4° 50' 00.0''	40° 32' 40.0''
24	-4° 50' 40.0''	40° 32' 40.0''
25	-4° 50' 40.0''	40° 33' 20.0''
26	-4° 50' 20.0''	40° 33' 20.0''
27	-4° 50' 20.0''	40° 33' 40.0''
28	-4° 49' 40.0''	40° 33' 40.0''
29	-4° 49' 40.0''	40° 34' 00.0''
30	-4° 49' 00.0''	40° 34' 00.0''
31	-4° 49' 00.0''	40° 34' 20.0''
32	-4° 48' 40.0''	40° 34' 20.0''

TÉRMINOS MUNICIPALES Soltalvo, Gemuño, Mironcillo y Riofrío (Ávila).

Lo que se hace público, en aplicación de lo establecido en el artículo 70.2 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, para que cuantos tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Ávila, a 06 de febrero de 2017

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 600/17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

PATONATO DE DEPORTES

A N U N C I O

El consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, en sesión de fecha 23 de febrero de dos mil diecisiete, adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobar las Bases por las que se regula la concesión de subvenciones por el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Avila a Clubes y/o Asociaciones deportivas y Entidades deportivas de la ciudad de Avila para sufragar gastos derivados de la actividad deportiva durante el año 2017.

- Ordenar su exposición al público mediante publicación en el B.O.P y en el tablón de anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos por el plazo reseñado, significándose que el expediente de su razón se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Ávila 27 de Febrero de 2017.

El Pte. Patronato Municipal de Deportes, *Pablo Luis Gómez Hernández*

BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBS DEPORTIVOS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE AVILA PARA SUFRAGAR GASTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DURANTE EL AÑO 2017

La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades deportivas, siendo el apoyo del deporte de los abulenses la expresión que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo.

El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila cuenta como objetivo general el de promover y fomentar la práctica del deporte, mediante el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión, la ejecución y el desarrollo de la política municipal en dicha materia, así como mediante la gestión de las instalaciones deportivas que en su caso le correspondan o se le encomiende, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Ávila por la Le-

gislación de Régimen Local y la aplicable en materia de cultura física y deporte, así como por las demás disposiciones vigentes.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4 de los estatutos reguladores del Patronato Municipal de Deportes se aprueban las siguientes normas:

Artículo 1.– Objeto y finalidad.

1.– Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a Clubs Deportivos, Asociaciones Deportivas y Entidades Deportivas de la Ciudad de Ávila, reglamentariamente inscritos y sin ánimo de lucro, para ayuda a sufragar los gastos generales derivados de la actividad deportiva durante el ejercicio 2017.

2.– La finalidad de la concesión de estas ayudas es contribuir al fomento del deporte en la Ciudad de Ávila y en concreto a que los Clubs Deportivos, Asociaciones Deportivas y Entidades Deportivas puedan conseguir sus objetivos.

No serán objeto de subvención:

- Aquellas actividades, equipos o cualquier otro tipo de gasto que de manera directa o indirecta, sean sufragadas total o parcialmente mediante cualquier otro concepto presupuestario por el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- Los gastos de protocolo o representación y los suntuarios tales como regalos, comidas de celebración, viajes que no se correspondan con los estrictamente deportivos o cualquier gasto de naturaleza análoga que no se ajuste a la estricta finalidad del objeto de esta convocatoria.
- Los gastos presentados deberán ser gastos corrientes de la actividad:
 - * Arbitrajes
 - * Transporte
 - * Alojamiento
 - * Manutención
 - * Material deportivo
 - * Equipamiento deportivo
 - * Promoción y divulgación de la actividad.
 - * Federativos (licencias, inscripciones, etc.)
 - * Uso de las instalaciones deportivas municipales.
 - * Mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales (entidades con acuerdos de cesión de instalaciones)
 - * Uso del local social (canon y servicios).
 - * Generales (oficina, seguro, bancarios, etc.)
 - * Personal (deportistas, técnicos, personal administrativo)
 - * Sanitarios

Artículo 2.– Régimen jurídico.

El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en esta convocatoria, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3.– Beneficiarios.

1.- Podrán obtener las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los Clubs Deportivos, Asociaciones Deportivas y Entidades Deportivas de la Ciudad de Ávila, sin ánimo de lucro, y que estén reglamentariamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León, y que tengan su domicilio social en la ciudad de Avila.

2.- En todo caso, no podrán ser beneficiarias las Entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni las que tengan como finalidad el patrocinio de un único deportista.

3.- No podrán ser beneficiarios los clubs, asociaciones o entidades deportivas que no realicen al menos el 50% de sus actividades deportivas (charlas, coloquios, curso etc.) en el termino municipal de Avila,

Artículo 4.– Aplicación y dotación presupuestaria.

1.- Las aplicaciones presupuestarias y los créditos de los Presupuestos Generales del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, destinados a financiar las subvenciones convocadas por la presente Convocatoria son:

Partida Presupuestaria: 01 34105- 48951

Importe: 75.000 €

2.- Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

3.- La cuantía máxima de subvención que podrá concederse a cada Club Deportivo, Asociación Deportiva o Entidad Deportiva solicitante en el ámbito de la presente convocatoria, vendrá determinada por lo dispuesto a continuación en función de los puntos obtenidos en la valoración según los criterios establecidos:

- De 0 a 30: Hasta el 20% del presupuesto de gastos, con límite de 3.000 €
- De 31 a 60: Hasta el 30% del presupuesto de gastos, con límite de 6.000 €
- De 61 a 100: Hasta el 40% del presupuesto de gastos, con límite de 8.000 €

Artículo 5.– Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia».

2.- Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conforme al modelo

que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. Las solicitudes se presentarán directamente en la Oficina del Registro sita en la C/ Lope Nuñez, Nº 4, 1ª planta o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación, original o copia compulsada:

a) Presupuesto detallado de ingresos y gastos correspondiente a la temporada 2016/2017.

b) Estructura deportiva del Club o Entidad Deportiva solicitante que recoja los datos a valorar en la presente convocatoria.

c) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas o privadas para sufragar los gastos de la actividad deportiva, anexo II.

d) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.

e) Certificado de los servicios económicos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y/o Patronato Municipal de Deportes de no tener deuda pendiente con el mismo por ningún concepto en la fecha de la convocatoria o en su defecto autorización para realizar la consulta correspondiente.

f) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 5 y/o 6 del Decreto 27/2.008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones.

g) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.

h) Declaración responsable de que la Entidad solicitante no esta incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Los anteriores documentos deberán ir firmados por el Presidente de la Entidad solicitante.

5.- El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

6.- Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.

1.- El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.

2.- La instrucción y valoración se regirá por el siguiente proceso:

a).- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes previsto en la convocatoria o, en su caso, el plazo de subsanación, los servicios técnicos competentes del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila elaborarán informe previo sobre las mismas en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

b).- Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila e integrada por un mínimo de cinco vocales miembros del Consejo Rector actuando como Secretario el que lo sea de aquel.

c).- La Comisión de Valoración examinará y evaluará las solicitudes y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios establecidos en la convocatoria.

d).- Vista la disponibilidad presupuestaria, el número de solicitudes presentadas y otros posibles aspectos susceptibles de tener en consideración, la Comisión de Valoración podrá establecer una puntuación mínima para que los solicitantes puedan acceder a la concesión de la subvención.

e).- Una vez efectuada la evaluación de las distintas solicitudes por la Comisión de Valoración, si el importe total de las subvenciones propuestas supera el presupuesto consignado, éstas serán reducidas proporcionalmente a la cantidad excedida.

f).- Una vez evaluadas las solicitudes y asignadas las distintas propuestas de subvenciones, caso de existir un excedente de disponibilidad económica por no cubrir el importe del presupuesto, se distribuirá entre el total de solicitudes de manera proporcional, con las limitaciones del punto 3 del art. 4.

g).- A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila formulará la pertinente resolución debidamente motivada.

Artículo 7.– Criterios de valoración.

1.- Para la concesión de la subvención y determinación de su cuantía, se aplicarán los criterios de valoración que se indican a continuación:

	Federados	No federados
ANTIGÜEDAD (hasta)	5	5
1 a 5 años	1	1
de 6 a 10 años	3	3
mas de 10 años	5	5
HISTORIAL (Temporada 2016/2017) (hasta)	25	
cada equipo competición regular nacional o regional federada	5	
cada equipo competición federada por concentración	1	

ESTRUCTURA DEPORTIVA (hasta)	55	28
Numero de deportistas	30	15
hasta 50	2	1
de 50 a 100	6	3
de 100 a 250	20	10
mas de 250	30	15
numero de técnicos	10	5
menos de 10 técnicos	2	1
de 10 a 20 técnicos	6	3
más de 20 técnicos	10	5
deportistas femeninos	10	5
Cada equipo completo femenino	10	5
Cada equipo mixto, más 50% femenino	6	3
Cada equipo mixto, menos de 50% femenino	2	1
Deportistas con discapacidad	5	3
Cada equipo completo	5	3
Cada equipo más 50%	3	2
Cada equipo menos de 50%	2	1
DERECHOS FEDERATIVOS (hasta)	5	
hasta el 10% del presupuesto	2	
Más del 10% del presupuesto	5	
ABONO TASAS MUNICIPALES (hasta)	5	5
hasta el 10% del presupuesto	2	2
Más del 10% del presupuesto	5	5
CLUB CON VARIAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS FEDERADAS (hasta)	5	
hasta 3 disciplinas deportivas	2	
Más de 3 disciplinas deportivas	5	
PUNTOS TOTALES	100	38

2.- El importe máximo de la subvención no podrá superar lo estipulado en el Artículo 4.3.

Artículo 8.– Resolución.

1.- El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2.- La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» mediante la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como relación de solicitudes desestimadas, señalando la causa de la denegación. Independientemente de su publicación en el BOP, la resolución será notificada por escrito a los interesados.

3.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.- Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Artículo 9.– Pago y justificación de la subvención.

1.- El pago de la subvención queda condicionado a la existencia de disponibilidad económica del Patronato Municipal de Deportes.

2.- Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, antes del 31 de agosto de 2017, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificado del Presidente del Club Deportivo, Asociación Deportiva o Entidad Deportiva solicitante en el que se haga constar que ha sido ejecutado en su totalidad el presupuesto de gastos e ingresos objeto de la subvención.

b) Justificantes de gastos por un importe igual o superior al total del presupuesto presentado objeto de la subvención. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichos gastos deberán estar efectivamente abonados para entender justificado oportunamente el gasto.

Si el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes lo considera conveniente, podrá solicitar justificación fehaciente del pago de facturas y demás gastos que figuren en el presupuesto presentado objeto de la subvención.

El Patronato Municipal de Deportes rechazará aquellos justificantes de gastos que no se ajusten a las determinaciones formales que anteceden o no sean objeto de subvención conforme a los criterios del art. 1 de las presentes normas.

La falta de justificación del total del presupuesto de gastos presentado, podrá determinar el impago del total de la subvención concedida, o bien, reducción de la misma en idéntico porcentaje del importe no justificado.

c) En caso de presentarse una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respectivos. Dichas facturas se ordenarán por actividades y en función de los conceptos de gastos presentados en la solicitud.

f) Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales, hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

g) Sólo se librará el importe de la subvención previa justificación de haber efectuado las prestaciones comprometidas o la adopción de los comportamientos requeridos en el acuerdo de concesión de la subvención dentro del plazo fijado en el mismo, así como la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad.

Artículo 10.– Publicidad.

En la publicidad de las actividades del Club Deportivo, Asociación Deportiva o Entidad Deportiva solicitante, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Patronato Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo en la publicidad gráfica y estática realizada.

Cuando el Club Deportivo, Asociación Deportiva o Entidad Deportiva solicitante disponga de WEB, estará obligada a insertar un banner o similar en la página de inicio de la misma, en el que se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Patronato Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo.

Artículo 11.– Compatibilidad con otras ayudas.

1.- Las subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, nacional o internacional.

2.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el importe del presupuesto de gastos presentado.

Artículo 12.– Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13.– Incumplimientos y reintegro.

1.- Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso y además se establece la penalización accesoria de no poder optar a la convocatoria del año siguiente.

2.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de los programas subvencionados y el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

3.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la iniciación del procedimiento.

5.- Será competente para iniciar el procedimiento el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Artículo 14.- Inspección, control, y seguimiento.

1.- El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.

Artículo 15.- Régimen sancionador.

1.- Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2.- El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador en materia de subvenciones será el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

3.- El Consejo Rector será el órgano competente para resolver los procedimientos indicados en el apartado anterior.

DISPOSICION ADICIONAL

Primera

En el supuesto de la concesión de alguna subvención con carácter extraordinario al amparo de la ley 38/2003 y que tengan el mismo objeto y finalidad que se establece en estas normas, la misma se deducirá del importe que le pudiera corresponder al beneficiario al amparo de la presente convocatoria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Recursos.

Contra la presente convocatoria cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses.

Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Segunda.– Entrada en vigor.

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Ávila, 23 de Febrero, 2.017

Pte. Patronato Municipal de Deportes, *Pablo Luis Gómez Hernández*



ANEXO I

D. con D.N.I. nº
en calidad de de la entidad
..... con domicilio en, C/
....., nº. C.P.
C.I.F. Teléfono y persona de contacto:
.....
Email Nº Registro Junta C y L

EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila por la que se publican las condiciones para concurrir a las subvenciones destinadas a Clubes y entidades deportivas de la ciudad de Ávila para sufragar los gastos derivados de la actividad deportiva durante el año.

SOLICITA

Que le sea concedida una subvención para contribuir a sufragar los gastos derivados de la actividad.

Ruega que se tenga por formulada la presente solicitud a la que se acompaña la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Presupuesto detallado de ingresos y gastos correspondiente a la temporada.
- b) Estructura deportiva del Club o Entidad Deportiva solicitante que recoja los datos a valorar.
- c) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas o privadas para sufragar los gastos derivados de la actividad deportiva.
- d) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.
- e) Certificado de los servicios económicos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y/o Patronato Municipal de Deportes de no tener deuda pendiente con el mismo por ningún concepto en la fecha de la convocatoria o en su defecto autorización para realizar la consulta correspondiente.
- Certificado de los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de no tener deuda pendiente con el mismo por ningún concepto.

- f) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 5 y/o 6 del Decreto 27/2.008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones

- g) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.

- h) Declaración responsable de que la Entidad solicitante no esta incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la administración municipal.

Ávila a ____ de _____ de _____

(sello de la.....
entidad solicitante)

El Solicitante

Fdo:

ANEXO II

D. con D.N.I. nº
 en calidad de de la entidad
 con domicilio en
 C/, nº. C.P.
 C.I.F. Teléfono y persona de contacto:
 Email

DECLARA: Que la citada entidad para sufragar los gastos derivados de la actividad deportiva

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención y/o ayudas de otras administraciones públicas, ni de entidades públicas o privadas.
- Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

A) SUBVENCIÓN DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad	Concedida o solicitada ⁽¹⁾	Cantidad
-		
-		
-		
-		

B) SUBVENCIÓN Y/O AYUDAS DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad	Concedida o solicitada ⁽¹⁾	Cantidad
-		
-		
-		
-		

(1) Indíquese lo que proceda

Ávila a ____ de _____ de _____

(sello de la entidad solicitante)

El Solicitante
Fdo:

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 503/17

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA NAVA

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciséis, sobre el expediente tramitado de modificación de créditos número 1/2016 del Presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiados con cargo a remanente líquido de Tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, lo cual se hace público resumido por capítulos:

Altas y Bajas en Partidas de Gastos

Área	Partida	Descripción	Créditos	Suplemento	Créditos	Créditos	Créditos
			Iniciales	de Créditos	Extraordinarios	BAJAS	Finales
1532	60900	Pavimentación Barrio de Arriba	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00
160	21000	Mantenimiento depuradora	0,00	0,00	41.500,00	0,00	41.500,00
160	21001	Mantenimiento Infraestructura Alcantarillado	0,00	0,00	1.000,00	0,00	1.000,00
161	21300	Mantenimiento Red agua potable	0,00	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00
161	22101	Suministro Agua.	0,00	0,00	23.000,00	0,00	23.000,00
161	22799	Control sanitario del agua potable	0,00	0,00	4.000,00	0,00	4.000,00
161	60900	Arreglo depósito de agua,	40.000,00	20.891,25	0,00	0,00	60.891,25
164	21000	Mantenimiento Cementerio	0,00	0,00	3.500,00	0,00	3.500,00
165	21000	Mantenimiento Red de alumbrado	0,00	0,00	1.500,00	0,00	1.500,00
165	22100	Suministro Energía eléctrica,	0,00	0,00	40.000,00	0,00	40.000,00
165	22199	Otros suministros,	0,00	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00
321	31200	Arreglos Hogar del Jubilado	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00
342	13100	Retribuciones laborales temporales piscinas	9.000,00	0,00	0,00	2.000,00	7.000,00
342	16000	Cuotas Seguridad Social	3.000,00	0,00	0,00	500,00	2.500,00
342	21000	Mantenimiento Piscinas y otra instalaciones de	0,00	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00
342	61900	Parque Felipe VI Plan Obras Diputación	0,00	0,00	85.000,00	0,00	85.000,00

Área	Partida	Descripción	Créditos Iniciales	Suplemento de Créditos	Créditos Extraordinarios	Créditos BAJAS	Créditos Finales
450	13100	Retribuciones personal laboral temporal,	40.000,00	0,00	0,00	5.000,00	35.000,00
450	13101	Retribuciones personal discapacitado ELEX/1	0,00	0,00	3.819,35	0,00	3.819,35
450	13103	Retribuciones personal SUBV, Diputación	0,00	0,00	36.600,00	0,00	36.600,00
450	16051	Cuotas Seguridad Social, ELEX/16/AV/0049	0,00	0,00	1.180,65	0,00	1.180,65
450	13053	Seguridad Social personal Subv. Diputación	0,00	0,00	11.054,00	0,00	11.054,00
450	21400	Mantenimiento Elementos de transporte.	0,00	0,00	2.500,00	0,00	2.500,00
450	22103	Suministro Combustibles y carburantes.	0,00	0,00	4.500,00	0,00	4.500,00
450	22199	Material, suministros y otros	125.000,00	0,00	0,00	90.000,00	35.000,00
920	12009	Funcionarios otras retribuciones básicas, (EXT	0,00	0,00	5.600,00	0,00	5.600,00
920	13100	Retribuciones personal laboral temporal.	0,00	0,00	6.500,00	0,00	6.500,00
920	16050	Seguridad Social laborales,	0,00	0,00	1.800,00	0,00	1.800,00
920	22100	Material, suministros y otros	20.000,00	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00
920	22110	Suministro Productos de limpieza y aseo	0,00	0,00	1.000,00	0,00	1.000,00
920	22400	Primas de seguros	0,00	0,00	2.000,00	0,00	2.000,00
932	22708	Servicios de recaudación	30.000,00	0,00	0,00	5.000,00	25.000,00
933	62200	Arreglo tejado del Ayuntamiento,	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00
941	45100	Transferencias Comisión provincial de Montes	0,00	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00
942	46300	Transferencias a Mancomunidades	50.000,00	0,00	0,00	10.000,00	40.000,00
450	16050	Seguridad Social personal temporal	15.000,00	2.000,00	0,00	0,00	17.000,00
450	60900	Programa inversiones y obras municipales	33.934,00	15.000,00	0,00	0,00	48.934,00
TOTALES			445.934,00	37.891,25	326.054,00	202.500,00	607.379,25

Altas y Bajas en Partidas de Ingresos

Partida	Descripción	Créditos Iniciales	Altas de Créditos	Créditos BAJAS	Créditos Finales
45000	Participación en tributos de la C.A.	0,00	10.748,00	0,00	10.748,00
75002	Subvenciones ELEX/16/AV/0049	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00
76101	Subv. Diputación contratación trabajadores	0,00	8.854,00	0,00	8.854,00
76102	Subvenciones depósito de agua	0,00	18.891,25	0,00	18.891,25
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales.	0,00	117.952,00	0,00	117.952,00
TOTALES		0,00	161.445,25	0,00	161.445,25

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de dicha Jurisdicción,

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado,

En San Juan de la Nava, a 16 de Febrero de 2017.

El Alcalde, *Carlos Díaz Hernández*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 510/17

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2.017, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1. Impuestos Directos	472.000 €
2. Impuestos Indirectos	25.000 €
3. Tasas y otros Ingresos	271.400 €
4. Transferencias Corrientes	241.979 €
5. Ingresos Patrimoniales	41.500 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6. Enajenación de Inversiones Reales.....	6.000 €
TOTAL INGRESOS	1.057.879 €

CAPÍTULOS GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1. Gastos de Personal	373.000 €
2. Gastos en Bienes Corrientes	411.200 €
3. Gastos Financieros	8.000 €
4. Transferencias Corrientes.....	28.400 €
5. Fondo de Contingencia.....	30.279 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6. Inversiones Reales	107.000 €
7. Pasivos Financieros.....	100.000 €
TOTAL GASTOS	1.057.879 €

Simultáneamente, de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto 781/1986, se publica la relación de puestos de trabajo como Anexo al Presupuesto General.

1. Personal funcionario

1.1 Secretario- Interventor. Subgrupo: A1

1.2 Auxiliar Administrativo. Subgrupo: C2

1.3 Alguacil. Subgrupo: Agrupación profesional E

Contra la aprobación definitiva de este Presupuesto, podrá interponerse recurso- contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004).

El Alcalde, *Desiderio Blázquez Yuste*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 514/17

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

E D I C T O

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 2017-0050, dictada con fecha 20 de febrero de 2.017 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de la TASA DE ENSEÑANZA ESCUELA MÚSICA, AULA ADULTOS Y ACTIV. LÚDICAS, referidos todos ellos al Primer trimestre de 2.017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el BOP, sede electrónica <https://sotillodelaadrada.sedelectronica.es> y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto TASA ENSEÑANZA ESCUELA MÚSICA, AULA ADULTOS Y ACTIV LÚDICAS correspondiente al año Primer trimestre de 2.017, en:

- Localidad: Sotillo de la Adrada.
- Plazo de Ingreso: 27 de febrero a 27 de abril de 2.017.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades: Bankia, La Caixa, Caja Rural Castilla la Mancha, Caja Duero, Banco Santander y Banco Popular.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo en la oficina de recaudación del Ayuntamiento en el horario de atención al público durante el plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Sotillo de la Adrada, a 20 de febrero de 2017.

El Tesorero, *Ángel González García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 525/17

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18/02/2017, se aprueban las Bases Específicas reguladoras de la Convocatoria para la Formación de una Bolsa de Empleo para la Contratación de Personal Laboral Temporal para el Operativo de Prevención y Extinción de Incendios Forestales en Sotillo de la Adrada y se establece el procedimiento para su gestión y funcionamiento.

En la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sotillodelaadrada.sedelectronica.es/> aparecen íntegramente publicadas dichas bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En Sotillo de la Adrada, a 20 de febrero de 2017.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 515/17

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ARÉVALO

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Vicente de Arévalo, a 16 de Febrero de 2017.

El Alcalde, *Miguel-Ángel Holgado de Juan*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 516/17

AYUNTAMIENTO DE CABIZUELA

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen Interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cabizuela, a 18 de Febrero de 2017.

El Alcalde, *Gregorio Holgado Holgado*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 532/17

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BAJO TIÉTAR

A N U N C I O

Aprobada inicialmente en sesión de la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad celebrada el pasado 16.02.2017 una modificación puntual en la "Ordenanza Reguladora de la Tasa sobre recogida domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos", en el sentido de modificar parte de la redacción del artículo 2 referente al hecho imponible, por la presente se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días (art. 49 LBRL/ art. 17 LHL) contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOP, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y, en su caso, formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Arenas de San Pedro, a 20 de febrero de 2017.

El Presidente, *José María Monforte Carrasco*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 533/17

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BAJO TIÉTAR

A N U N C I O

Aprobada inicialmente en sesión de la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad celebrada el pasado 16.02.2017 una "Ordenanza Reguladora y de la Tasa de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición", por la presente se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días (art. 49 LBRL/ art. 17 LHL) contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOP, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y, en su caso, formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Arenas de San Pedro, a 21 de febrero de 2017.

El Presidente, *José María Monforte Carrasco*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 566/17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE PIEDRAHÍTA

E D I C T O

DOÑA CARMEN MATEOS MEDIERO SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PIEDRAHÍTA (ÁVILA).

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 302/12 por el fallecimiento sin testar de D^a. HERMINIA DE LUCAS JIMÉNEZ ocurrido en Arévalo el día 26/01/1973 a favor de sus sobrinos, D. GERARDO DE LUCAS JIMÉNEZ, hijo de su hermana D^a. Elena de Lucas Jiménez; D JOSE RAMÓN MARTÍNEZ DE LUCAS, D^a. MARÍA ELENA MARTÍNEZ DE LUCAS, hijo de su hermana D^a Elena de Lucas Jiménez, parientes en cuarto grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Piedrahíta, a dos de Diciembre de dos mil quince.

El/La Secretario, *Ilegible.*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 573/17

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARIA JESUS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la ETJ 152/16 de este Juzgado, seguida a instancia de DIONISIA RAMALLO CASQUERO contra BARCO DE AVILA EXPLOTACIONES HOTELERAS S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

En ÁVILA, a veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a BARCO DE AVILA EXPLOTACIONES HOTELERAS S.L., en situación de INSOLVENCIA por 572,10.- euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el FOGASA, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 LJS, en el 1º escrito o comparecencia en el juzgado, las partes, interesados o los profesionales, señalarán un domicilio y datos para los actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados surtirán efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Deben comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

IMPUGNACIÓN: Contra la presente cabe recurso directo de revisión en este Juzgado en los TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen de la S.S. depósitará para recurrir 25.- euros, en la cuenta nº 0293-0000-64-0152-16 en el SANTANDER debiendo indicar en el concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia incluirá tras la cuenta, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de

resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono el M. Fiscal, el Estado, las CC.AA., las EE.LL. y los OO.AA. dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a BARCO DE AVILA EXPLOTACIONES HOTELERAS S.L., expido la presente para su inserción en el BOP de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.
El/La Letrado de la Administración de Justicia, *Illegible*

